



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 064-2018-MDS

Socabaya, 13 de abril del 2018

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 365-2017-MDS/A-GM-GDUR,; el Informe N° 105-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Carta S/N del Consorcio el Golf con N° de Registro 4036-2018-TD (28/03/2018); el Informe Técnico N° 273-2018-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° 253-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 062-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra denominada **"MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PP.JJ VILLA EL GOLF (CONTIGUO AL PARQUE TEMÁTICO) DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 365-2017-MDS/A-GM-GDUR de fecha 27 de Octubre del 2017, se aprueba el Expediente de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PP.JJ VILLA EL GOLF (CONTIGUO AL PARQUE TEMÁTICO) DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA", con un costo de ejecución de S/321.257.08 y plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que como consecuencia de la buena pro del Proceso de Selección AS N°066-2017-MDS; se suscribió Contrato N° 005-INV-2018-MDS-ADM, bajo el sistema de contratación Suma alzada, con fecha 24/01/2018 con la empresa contratista **"Consorcio el Golf (integrado por FTH Servicios y Construcción E.I.R.L. y DELTA SUR SAC)** para la ejecución de 60 días calendario; habiéndose dado inicio el 16/02/2018, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 16 de Abril del 2018

Mediante Carta S/N del CONSORCIO el GOLF, con N° de registro 4036-2018-TD (28/03/2018) el consorcio solicita el Adicional N°01, en razón que, al realizar la evaluación en campo solo contemplaba reemplazar el 60% del área restante de la cancha de fútbol, y el restante 40% no se encontraban en buenas condiciones. Por lo que se evaluó que el reemplazo del césped de la cancha de fútbol se debe realizar en el 100% con lo que la cancha en su integridad estará en buenas condiciones y el objetivo del servicio será cumplido brindando una mejor calidad.

Por otro lado se aprecia en el Informe Técnico antes señalado que la emisión del Deductivo Vinculante N° 01; se debe a que se ha considerado dejar de sembrar césped en áreas que suelen tener circulación de personas y siendo esta circulación un factor de deterioro del césped, se ve por conveniente no sea sembrado este césped.

A través del Informe Técnico N° 273-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de fecha 13 de abril del 2018, remite el expediente de adicional – deductivo N° 1, informando que:

- El Adicional N° 01 es aprobado por el monto de S/80,922.63(25.21%)
- El Deductivo N° 01 es aprobado por el Monto de S/22.766.73 (7.09%)
- El Presupuesto contratado es de S/321,000.00 y el presupuesto aprobado es de S/.321,257.08
- El factor de relación $(321,000.00/321,257.08=0.999199)$ es 0.99920
- El balance final del Adicional-Deductivo N°01 es aprobado por el monto ADICIONAL de S/58,109.38 (18.10%)

EL PRESUPUESTO FINAL de obra es del 379,109.38 (trescientos setenta y nueve mil, cineto nueve con 38/100 soles)





PRESUPUESTO CONTRATO S/	3221,000.00
BALANCE FINAL S/	58,109.38
PRESUPUESTO FINAL S/	379,109.38

TIEMPO DE EJECUCION	60 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE SERVICIO	16 DE FEBRERO 2018
FECHA DE FIN DE SERVICIO	16 DE ABRIL 2018

Concluyendo con aprobar según balance final el adicional N° 01 por el monto de S/80,922.63 representan un 25.21% Y Deductivo del Presupuesto contratado S/22,766.73 y el presupuesto final de la obra (ADICIONAL – Deductivo) es de S/ 379,109.38 lo que representa un 18.10% de incidencia sobre el valor total del proyecto contratado.

Mediante Informe 110-2018-MDS-A-GM-GDU EL Gerente de Desarrollo Urbano, sin cuestionar aprueba el adicional N° 01 de la ficha técnica solicitando a la oficina de Planificación y Presupuesto se le Otorgue la Disponibilidad presupuestal.

Mediante Informe 105-2018-MDS-A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal al Adicional N°01 de la Ficha de Mantenimiento por el monto de S/58,109.38.

ADICIONAL – DEDUCTIVO.-

Que el Artículo 139° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF establece que: En el caso de Adicionales y Reducciones: “Mediante Resolución Previa , el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determinan sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre partes .Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”

En caso de adicionales el contrista, debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado .En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en los **contratos de suma alzada**, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variable propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Así mismo, debe incluirse la unidad de valor referencial, multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas Correspondientes.

Que la Directiva N°002-2011-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por la Resolución de Contraloría N°196-2011-CG establece que: “Se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan dichas condiciones, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo”

Que al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas y supervisor de obra , son concedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y en ese mérito a ese saber, que han procedido a declarar precedente la aprobación de adicional de Obra N° 01, no contradiciendo con conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el Adicional de obra N°01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes, al indicado adicional y quienes lejos





de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el adicional Deductivo de la Obra, sin ampliación del plazo; ratificando cada extremo del mismo.

DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.-

Considerado lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Deductivo es de S/ 22, 766.73 y el Adicional es de S/80, 922.63, requiere disponibilidad presupuestal la misma que es otorgada por el monto de S/58,109.38. Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta 033 Certificado SIAF 0574-2018-OPP.

Su aprobación no extenua la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que deben remitirse copias de la presente a la Gerencia Municipal a efecto que evalúe estas deficiencias, y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la municipalidad, quienes aprueban el procedimiento, debe procederse la aprobación del Adicional y Deductivo N°01, en razón de que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL de Obra N° 01, de la Ficha "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PP.JJ VILLA EL GOLF (CONTIGUO AL PARQUE TEMÁTICO) DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA", que presupuestalmente representan el monto de S/ 80,922.63 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 63/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO de Obra N° 01, de la Ficha "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PP.JJ VILLA EL GOLF (CONTIGUO AL PARQUE TEMÁTICO) DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA" por el monto de S/ 22, 766.73 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 73/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico de la Ficha de Mantenimiento; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PRESUPUESTO FINAL de la ficha "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL PP.JJ VILLA EL GOLF (CONTIGUO AL PARQUE TEMÁTICO) DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA" en S/379,109.38 (TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 38/100 soles), con un porcentaje de Incidencia Adicional- Deductivo N° 01 del 18.10% del presupuesto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

